

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A.S. 233

Radicación: 17001-33-31-001-2005-02108-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Guillermo Soto Marín y otros
Demandado: Municipio de Manizales y otros

En Auto proferido el 13 de abril de 2021, este Despacho dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: REQUERIR al perito **JOSÉ JESÚS ARBOLEDA VÉLEZ**, evaluador de bienes muebles, que proceda a responder los planteamientos presentados por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** en el escrito del 20 de septiembre de 2017 con el cual se solicita la aclaración y complementación del dictamen pericial; para el efecto se le concede el término de DIEZ (10) días a partir de la notificación de esta providencia.

Por la Secretaría del Despacho dispóngase lo pertinente para garantizar que el señor **ARBOLEDA VÉLEZ** tenga conocimiento de lo aquí decidido y acceso al expediente digitalizado

Para el efecto se expidió el oficio 125 del 05 de mayo de 2021, el cual fue enviado por este Juzgado al correo electrónico que registra el perito.

En aras de dar celeridad al proceso, con la presente providencia se **REQUIERE** al **Municipio de Manizales** para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** demuestre las gestiones realizadas con el fin de obtener las aclaraciones solicitadas en escrito del 20 de septiembre de 2017; de lo contrario el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable a las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

P/cr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado del

22 DE MARZO DE 2022

**MARCELA PATRICIA HERRERA LEÓN
Secretaria**

Firmado Por:

**Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b8282c389abcdbcaa49f34294c11975746bd45cfb345be084bef088b47814e**

Documento generado en 18/03/2022 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>